

ORDENANZA Nro 07/02.-

VISTO:

La Ley Provincial Nro 5300 sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia referente a la inembargabilidad y presupuesto para el pago de sentencias judiciales, y

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Deliberante comparte el criterio formalizado por el Gobierno Provincial. Declárense inembargables los fondos de las cuentas en las que se depositen los recursos destinados al pago de los Haberes de los Empleados Municipales de la administración Pública Provincial, Organismo descentralizados, Autárquicos, incluido Banco de Acción Social, Sociedades del Estado y Empresas con participación Estatal mayoritaria y los fondos de las cuentas en al que se depositen los recursos destinados a atender gastos de Educación, Salud, Acción Social y Seguridad.

Declárese inembargable el ochenta por ciento (80 %) de los recursos que mensualmente perciben los Municipios y Comisiones Municipales en virtud a la ley Nro 4917 “Régimen transitorio de Coparticipación Municipal” o del Régimen de coparticipación que el futuro lo sustituya siempre que adhieran a la presente ley.

Y en base a las atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia a la ley Nro 4466 /89 Orgánica de los Municipios, por todo ello.....

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro 07/02.-

ARTICULO 1°:

Adhiérase la Municipalidad de San Francisco de Tilcara a la ley Provincial Nro 5300 a partir de la fecha de sanción del presente ordenamiento por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°:

Pase al Departamento Ejecutivo a los fines que se dicte el Decreto reglamentario respectivo y demás efectos legales, publíquese en el boletín oficial, cumplido archívese.

ARTICULO 3°:

De forma

SALA DE SESIONES, 17 DE ABRIL DE 2002.-

RAMON ALFREDO LIMA

Presidente Concejo Deliberante

OSVALDO GABRIEL VARGAS

Secretario Parlamentario